

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00426

Revisada la anterior demanda y sus anexos, se establece que esta judicatura carece de competencia para asumir su conocimiento, por el factor de la cuantía.

Nótese, que el numeral 1° del artículo 20 del Código General del Proceso, consagra que los Jueces Civiles de Circuito conocerán en primera instancia, conocerá de los asuntos contenciosos de mayor cuantía, recalcando que según lo dispuesto en el inciso 3° el precepto 25 *ibídem*, ésta es considerada cuando versa sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es, a partir de \$150'000.000 para el año 2022, si se tiene en cuenta que el salario mínimo para esta anualidad es de \$1'000.000,00.

Acorde con lo anterior, este despacho no es competente para el conocimiento de la presente demanda ejecutiva por tratarse de un asunto de menor cuantía, dado que las pretensiones no superan los 150 salarios mínimos mensuales vigente, pues nótese que el total de las peticiones a la fecha de presentación de la demanda ascienden aproximadamente a \$99'783.464,00, por lo que su conocimiento está atribuida a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad al tenor de lo previsto en el artículo 18 *ejúsdem*, en consecuencia, de conformidad con el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano la demanda, por falta de competencia en razón de la cuantía.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la oficina judicial para que sea sometida a reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad que le corresponda. Ofíciase.

TERCERO: DEJAR por secretaría las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 128 fijado el 14 de DICIEMBRE DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Jr.

**Firmado Por:**  
**Claudia Mildred Pinto Martinez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 016**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3236a866c9325028cf4506047609a5ccd854f59a1c0b95a9055dbbbaac9b70a1**

Documento generado en 13/12/2022 05:08:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**